



04 ABR. 2018

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 038 2018 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 04 ABR. 2018

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C - Convenio N° 001-2018-GRC, de fecha 28 de Marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; se rige por la Ley N°. 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, que tiene por objetivo organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, constituyendo parte de sus objetivos estratégicos el controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir a nivel regional y difundir la política normativa sectorial y regional de seguridad vial ;

Que, la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29005, Ley que establece los lineamientos generales para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, se encuentra autorizada como Escuela de Conductores para impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A Categoría A-I, A-II a, A-II b, A-III b, y A-III c;

Que, el numeral 86.1 y 86.3, artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con una cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en cuanto a la misión del Gobierno Regional del Callao, se precisa que de conformidad con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de



Gobiernos Regionales, "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.", lo cual, guarda concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018;

Que, de acuerdo con la Directiva N°002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración y tramitación de Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal "k" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00283, de 06 de Mayo de 2016; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C - Convenio N° 001-2018-GRC, de fecha 28 de Marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial General Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao; y a la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 ABR. 2018

D^r. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

04 ABR. 201

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C

CONVENIO N° 001 -2018-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, debidamente representada por su Gerente General Regional, Abog. **MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI N° 25569840 debidamente designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000385 de fecha 31 de Agosto del 2017 y debidamente ratificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000003 de fecha 03 de Enero del 2018 con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de Mayo de 2016 y con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, a quien en adelante se denominará "LA REGION"; y de la otra parte **LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C**, con RUC N° 20521026422 y con domicilio en la Av. La Marina N° 3921 cuadra 9 -Distrito La Perla Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General el Sr. **JOSE SANTOS BALDOCEDA BUSTAMANTE** identificado con DNI N° 09846888, a quien en adelante se le denominará "LA ESCUELA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2 Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- 1.5 Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.
- 1.6 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS-que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7 Ordenanza Regional N° 0001 de fecha 26 de enero de 2018 que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8 Ordenanza Regional N°000013 de fecha 25 de Mayo de 2011 se creó e incorporó en la estructura Orgánica del GRC, la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.
- 1.9 Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril del 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Con la Resolución Gerencial General Regional N° 025-2018 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 19 de Marzo de 2018, aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2018-GRC entre la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C y el Gobierno

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



04 ABR. 2018

Sr. CRISTHIAN HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE ASesorIA DOCUMENTARIA Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Regional del Callao, el mismo que tiene una vigencia de (02) dos años, que regirá a partir de la suscripción del presente Convenio.

Asimismo con la Resolución Gerencial General Regional N° 302 Gobierno Regional del Callao-GGR con fecha 26 de febrero de 2016, aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2016-GRC entre la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C y el Gobierno Regional del Callao- Convenio N° 001-2016-GRC, mediante el cual establecieron las condiciones para que la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C ceda en uso y sin costo alguno las instalaciones del circuito de manejo a la Región Callao, para que la Región Callao conduzca y realice en dicho lugar el examen de habilidades en la conducción de manejo como parte del proceso de evaluación de los postulantes inscritos en el Centro de Emisión de Licencia de Conducir del Gobierno Regional del Callao.

Con la Resolución Gerencial General Regional N° 563 Gobierno Regional del Callao-GGR con fecha 23 de diciembre de 2016, aprobó la adenda N° 01 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C y el Gobierno Regional del Callao, el cual las partes de común acuerdo convienen en renovar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Con Resolución Gerencial General Regional N° 157 Gobierno Regional del Callao-GGR con fecha 29 de diciembre de 2017, aprobó la adenda N° 02 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C y el Gobierno Regional del Callao -Convenio N° 001-2016-GRC, el cual las partes de común acuerdo convienen en renovar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de marzo de 2018.

En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Especificos, los cuales necesariamente deberán fijar los términos de la cooperación, a cargo de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones. Asimismo, ambas partes se comprometieron a cooperar mutuamente aportando recursos humanos, materiales, sistemas e instalaciones para el logro de los objetivos comunes a ambas instituciones, en la medida de sus posibilidades.

Que por Decreto Supremo N° 019-2011-MTC-Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores de transporte y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local, señalando que los Gobiernos Regionales, asumen atribuciones para la formulación y aprobación de políticas y planes sectoriales en concordancia con la política nacional y sectorial en materia de seguridad vial; asimismo conduce el proceso de otorgamiento y otorga Licencias de Conducir en su ámbito territorial de sus jurisdicciones.

Que en el inciso c) del numeral 4.2.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 026-2016-MTC modifica al Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, estableciendo las competencias de los Gobiernos Regionales para Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de licencias de conducir de clase A, que así lo requieran.

Que con Oficio N° 10106-2011-MTC/15 de fecha 22 de Noviembre de 2011, la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2010-MTC/15 ha autorizado a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao,





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

emitir Licencia de Conducir de la clase "A" en las categorías A-I, A-II a, A-II b, A-III a, A-III b, y A-III c.

04 ABR. 2018
Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
GERENCIA DE ASesorIA JURIDICA Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1. **LA ESCUELA**, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29005, Ley que establece los lineamientos generales para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, se encuentra autorizada como Escuela de Conductores para impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A Categoría A-I, A-II a, A-II b, A-III a, A-III b, y A-III c.

3.2. **LA ESCUELA**, tiene autorización para funcionar mediante Resolución Directoral N° 3485-2010-MTC/15 de fecha 10 diciembre de 2010, y con el Oficio N° 429-2018-MTCV/15 cuenta con un circuito de manejo ubicado en la Av. Dos Manzana -I Lote- 01 ZN (UPIS) Proyecto Especial Ciudad Pachácutec- Asociación Eco Playa "Los Delfines" Oeste Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, autorizado, asimismo mediante Resolución Directoral N° 054-2016-MTC/15 de fecha 05 de Enero de 2016, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones renovó la autorización para funcionar como circuito de manejo alternativo y rectificó el error material en la consignación como ubicación el circuito de manejo. El mismo que cuenta con instalaciones especialmente diseñadas para la atención de los postulantes a una licencia de conducir para todas las clases y categoría A, está compuesto por un circuito de práctica de manejo, una playa de estacionamiento, áreas administrativas y áreas operativas. El circuito vial cuenta además con circuitos cerrados con televisión, cámaras que permiten un monitoreo permanente del proceso de evaluación del postulante a una Licencia de Conducir de la clase A y categorías -I, A-II a, A-II b, A-III a, A-III b, y A-III c.

3.3 **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por objetivo organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, constituyendo parte de sus objetivos estratégicos el controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir a nivel regional y difundir las política normativa sectorial y regional de seguridad vial.

3.4 **LA REGION** es responsable de conducir el proceso de otorgamiento de licencias de conducir en su ámbito territorial, para lo cual forma parte de las obligaciones asumidas como consecuencia de las funciones transferidas, el cual se ha implementado un Centro de Emisión de Licencias de Conducir, ubicado en la Av. Juan Pablo II N° 140 Bellavista -Callao, en el cual los postulantes que cumple con los requisitos establecido en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir, pueden acceder a la Licencia de Conducir clase "A" en las categorías A-I, A-II a, A-II b, A-III a, A-III b, y A-III c; que autoriza a conducir vehículos motorizados a nivel nacional.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es que la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C, ceda en uso y sin costo alguno las instalaciones del circuito de manejo a la Región Callao, ubicado en la Av. Dos Manzana -I Lote- 01 ZN (UPIS) Proyecto Especial Ciudad Pachácutec- Asociación Eco Playa "Los Delfines" Oeste Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, para que la Región Callao conduzca y realice en dicho lugar el examen de habilidades en la conducción de manejo como parte del proceso de evaluación de





04 ABR. 2019

Sr. CRISTHIAN OJEDA HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE REGISTRO DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

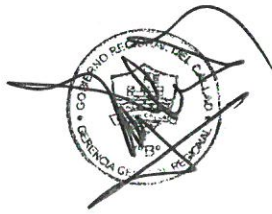
los postulantes inscritos en el Centro de Emisión de Licencia de Conducir del Gobierno Regional del Callao.

El objeto del Convenio no implica que **LA REGION** asuma labores y/o actividades propias de las Escuelas de Conductores, ni tampoco implica que **LA ESCUELA** asuma la función de Centro de Evaluación para la toma de exámenes de conocimiento y manejo a cargo de **LA REGION**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESCUELA

5.1 **LA ESCUELA** se comprometen a asumir los siguientes compromisos:

- 5.1. Facilitar el uso de las instalaciones de su circuito de manejo sin costo alguno, para que el personal de **LA REGION**, guie la Toma de examen de habilidades en la conducción para los postulantes a una licencias de conducir que se haya inscrito en el Centro de Emisión de Licencia de Conducir de **LA REGION**.
- 5.2. Facilitar al personal de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones de **LA REGION**, el uso de una oficina administrativa para la atención al postulante (la explicación del circuito), programación y entrega de resultados del examen de manejo a los postulantes que acudan al circuito de manejo de **LA ESCUELA**.
- 5.3. Facilitar el uso del circuito de manejo para que el personal de **LA REGION**, realice la toma de examen de habilidades en la conducción en el horario de lunes a domingo de 08:00 a.m. horas hasta las 10:45 p.m, horas previa coordinación entre las partes dicho horario podrá ser ampliado y/o modificado a través de cartas de aceptación.
- 5.4. Facilitar las grabaciones en video de los exámenes de manejo que se realicen en el citado circuito.
- 5.5. Permitir que el Coordinador y/o personal de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones de **LA REGION**, pueda ingresar y verificar cuando sea necesario el desarrollo o forma como se llevan a cabo los procesos de evaluación de los postulantes inscritos en el Callao.
- 5.6. Brindar información en general y al postulante en particular sobre los horarios de atención establecidos para la toma de exámenes de manejo; entendiéndose por tanto que dicha evaluación únicamente es realizada por personal de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones de **LA REGION**.
- 5.7. Desarrollar sus actividades de Escuela de Conductores en horarios distintos a los que desarrollara **LA REGION** en virtud del presente Convenio, obligándose a no contratar como instructores a favor de **LA ESCUELA** a personas que hayan cumplido la labor de evaluación del postulante a una licencia de conducir a cargo de **LA REGION** durante la vigencia del presente Convenio.
- 5.8. **LA ESCUELA** asumirá el costo del mantenimiento y cuidado que demande las instalaciones del circuito de manejo, y cuidado, manteniéndolo operativo para el cumplimiento del objeto el presente Convenio.



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

04 ABR. 2018

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 6.4 Realizar la toma de examen de manejo a los postulantes en el horario de lunes a domingo de 08:00 a.m. horas hasta las 10:45 p.m, los que son inscritos en el Centro de Emisión de Licencias de conducir de **LA REGION**, para lo cual el postulante será informado por **LA REGION** y derivado al circuito de manejo ubicado en Av. Dos Manzana -I Lote- 01 ZN (UPIS) Proyecto Especial Ciudad Pachácutec- Asociación Eco Playa "Los Delfines" Oeste Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, para que puedan rendir su correspondiente examen. Los días de evaluación serán determinados por **LA REGION** en función a la demanda de su servicio.
- 6.5 Informar a la opinión pública en general y al postulante en particular del proceso de evaluación y emisión de licencia de conducir a su cargo.
- 6.6 Informar al postulante que para rendir su examen de manejo deberá abonar el monto del procedimiento administrativo a nombre de **LA REGION**, que mantiene en el Banco de la Nación, según lo previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones de **LA REGION**.
- 6.7 Informar y brindar las facilidades al postulante, para que en la evaluación de habilidades en la conducción de las instalaciones del circuito de manejo, lo realice en el vehículo de su propiedad del postulante o en el vehículo de su libre elección, siempre y cuando cumpla con los parámetros técnicos establecido en la normatividad vigente.
- 6.8 En caso de ser positivo el resultado del examen de manejo, anotará en la cartilla del postulante el resultado del mismo, recordándole que deberá retornar al Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Callao para la continuación del Procedimientos Administrativos respectivo.
- 6.9 En caso de ser negativo el resultado del examen de manejo, anotará en la cartilla del postulante el resultado del mismo, informándole que cuenta con dos oportunidades para rendir el examen de manejo en las instalaciones antes mencionadas dentro del periodo de la vigencia del examen médico.

CLÁUSULA SETIMA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción por (01) un año, pudiendo acordar su renovación de común acuerdo entre **LAS PARTES** y a solicitud de cualquiera de ellas; mediante la suscripción de una Adenda con una anticipación de (30) Treinta días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irroga gastos ni desembolsos de **LA REGION** a favor de **LA ESCUELA**, y viceversa ni afecta los presupuestos de ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento y la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores:



04 APR 2018

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITACION DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 5.9. Facilitar el ingreso de cada vehículo que deberá contar con el certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y con una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros para la conducción en la infraestructura cerrada (para la evaluación de habilidades en la conducción en el circuito de manejo, la circulación vial y en la vía pública, el mismo que deba estar emitida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Banca de Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con coberturas similares o mayores al SOAT, sin perjuicio de contar con esta última y cualquier otra que pudiera tener. Y la vigencia de la póliza debe ser anual, renovable automáticamente por períodos similares y deberá cubrir las ocurrencias que pudiesen generar los vehículos de evaluación dentro del local, en el circuito de manejo o en la infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública.
- 5.10. Facilitar al postulante el ingreso del vehículo de su propiedad o alquilado según su libre elección, para la evaluación de habilidades en la conducción en las instalaciones del circuito de manejo, conforme a la disposición de la normatividad vigente.
- 5.11 En caso que el circuito de manejo no se encuentre habilitado en el portal de la página web del Sistema del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, inmediatamente comunicará a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones de **LA REGION**.
- 5.12. El circuito de manejo, deberá ceñirse conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a efecto de cumplir con el servicio exigido por ley.
- 5.13.-Cualquier modificación que hubiera surtido en la Resolución Directoral del Ministerio de Transporte y Comunicaciones que autoriza el funcionamiento del circuito de manejo de Ventanilla, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Transporte del Gobierno Regional del Callao, de lo contrario se ejecutará de acuerdo a la cláusula 14.4 del mencionado convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

POR LA REGION se comprometen a asumir los siguientes compromisos:

- 6.1 Considerar como Centro de evaluación oficial para la Toma de examen de habilidades en la conducción a los postulantes a una licencia de conducir en el circuito de manejo ubicado en la Av. Dos Manzana -I Lote- 01 ZN (UPIS) Proyecto Especial Ciudad Pachácutec- Asociación Eco Playa "Los Delfines" Oeste -Distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao.
- 6.2 Verificar e ingresar la información al Sistema Nacional de Conductores (SNC), los resultados de los exámenes médicos de aptitud psicosomática de normas de tránsito y de manejo como requisitos previos a la emisión de la licencia de conducir respectiva, el cual será desarrollado por el personal de Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones de **LA REGION**, en el Centro de Emisión de Licencias de Conducir, situado en la Av. Juan Pablo II N° 140 Bellavista Callao.
- 6.3 Conducir la Toma de examen de conocimiento y de manejo en forma directa y con personal de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones de **LA REGION** dicho personal no podrá tener vinculación laboral con **LA ESCUELA**.



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

- 9.1 Por **LA ESCUELA**: Al Gerente General de la Escuela de Conductores Profesionales PERUVIAL S.A.C, o al representante que se designe.
- 9.2 Por **LA REGION**: El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones o al representante que se designe.

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 ABR. 2018

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no asumirán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal involucrado para la ejecución del presente Convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató por ende dicha parte asumirá toda responsabilidad por este concepto y en ningún caso las partes serán consideradas como contratantes solidarias.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante **ADENDAS** o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el numeral 86.3 del Artículo 86° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de (30) Treinta días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- 14.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 14.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGION** se reserva el derecho de Resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 14.4 Por incumplimiento injustificado por cualquiera de las obligaciones asumidas **por LAS PARTES** en el presente Convenio, para cuyo efecto, la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de (15) quince días calendario, vencido dicho plazo el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.





04 ABR. 2018

Sr. CRISTHIAN OSORIO HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que sugiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, esta será resuelta de manera amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de la Sala de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio con (02) dos ejemplares originales en la Provincia Constitucional del Callao, a los 28 días del mes de MARZO del año 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

D. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

Abog. Marco Antonio Palomino Peña
Gerente General Regional
Gobierno Regional del Callao



ESCUELA DE CONDUCTORES
PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C.

JOSE S. BALDOCEDA
GERENTE GENERAL

Sr. José Santos Baldoceda Bustamante
Gerente General
Escuela de Conductores Profesionales
PERUVIAL S.A.C